

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 18 de Enero de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 083

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00862-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No.083 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI, contra EDWIN ARBEY HERNANDEZ GARCIA, solicita el decreto de medidas cautelares; y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en favor del demandado EDWIN ARBEY HERNANDEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.469.394, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y en cualquier otro título bancario o financiero, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$32.500.000) M/CTE.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 29 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría